



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	154

SEGUNDA PARTE

4 de agosto de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 204 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma al párrafo décimo quinto del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

3

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

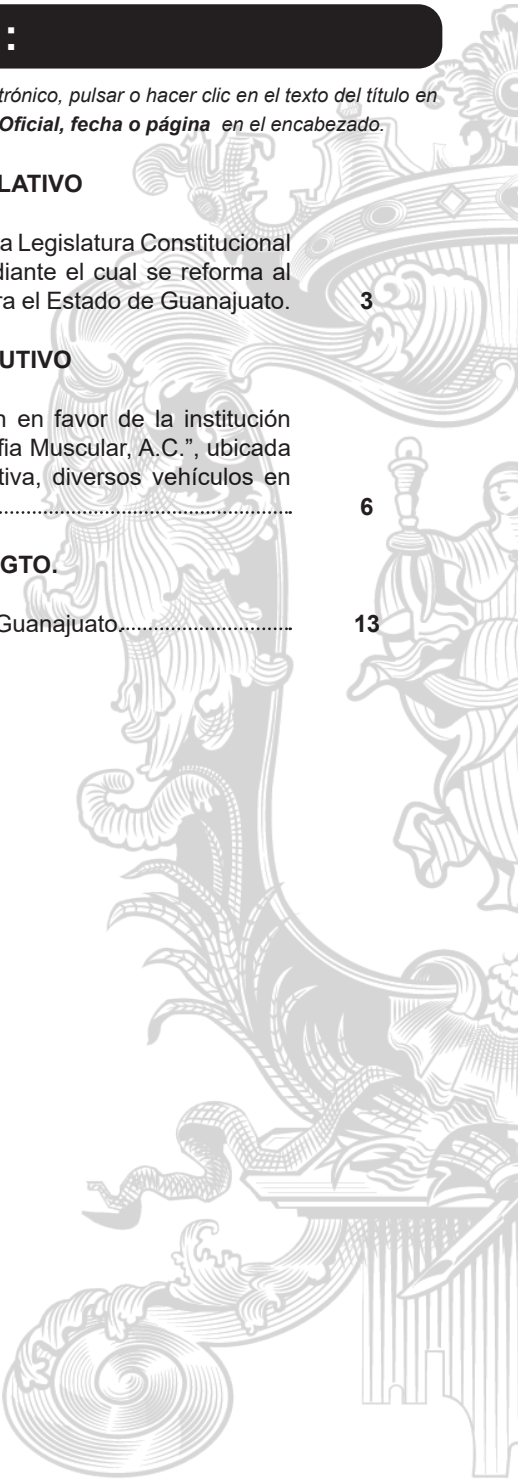
ACUERDO Gubernativo Número 75 mediante el cual se donan en favor de la institución de beneficencia denominada “Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.”, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta Entidad Federativa, diversos vehículos en condiciones de chatarra.....

6

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

REGLAMENTO del Comité de la Feria de Purísima del Rincón, Guanajuato.....

13



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 204

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** el párrafo décimo quinto del artículo 1 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTICULO 1.-** En el Estado...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...

Para los efectos...

Queda prohibida toda...

Esta Constitución reconoce...

Toda persona tiene...

Esta Constitución reconoce...

Esta Constitución reconoce...

Son pueblos indígenas...

Son comunidades integrantes...

Los pueblos y...

Esta Constitución reconoce...

Se reconoce a...

La ley protegerá la organización y desarrollo de la familia, dentro de la cual tendrá preferencia la atención de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres gestantes. Tratándose de personas en contexto de movilidad humana, el Estado garantizará la preservación de la unidad familiar en los términos que señalen las leyes de la materia.

Las niñas, los...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Queda prohibido el...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

El Estado garantizará...

El Estado y...

Toda persona que...

Toda persona tiene...

El Estado garantizará...»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Las autoridades correspondientes destinarán anualmente y conforme al principio de progresividad los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Tercero. Los ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones correspondientes a sus reglamentos y programas sociales, a fin de brindar una atención

integral a las familias en contexto de movilidad humana que se encuentren en situación de tránsito, retorno o residencia temporal, en un plazo de 180 días hábiles a partir de la vigencia del presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 23 DE JULIO DE 2026.- SUSANA BERMÚDEZ CANO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUAN CARLOS ROMERO HICKS.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de julio de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y III, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación o de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado asume la obligación de apoyar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad. Una de las formas de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones a favor de la sociedad civil, es donándoles vehículos.

En ese sentido, el instituto de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, mediante escrito del 3 de marzo de 2026, solicitó la donación de vehículos en condiciones de chatarra, a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Dicha asociación tiene como parte de su objeto la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos establecidos, la aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad y la provisión de medicamentos para los grupos vulnerables.

Del objeto de la Asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los vehículos en condiciones de chatarra descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo, a favor de la institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 75

Artículo Primero. Se donan en favor de la institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, los vehículos en condiciones de chatarra que se detallan a continuación:

Número de Control	Descripción del bien mueble	Número de factura
25468	Marca: NISSAN, Tipo: NACIONAL TSURU GSII TM, Modelo: 2013, Color: BLANCO/NEGRO, Serie: 3N1EB31S5DK325181, Placas: GLS662D.	GB1962
25461	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 5 PTAS, Modelo: 2009, Color: PLATA BRILLANTE, Serie: 3G1SF61X39S132335, Placas: GGB057D.	53141
13500	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 4 PTAS. "H", Modelo: 2012, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3G1SE5ZAXCS112247, Placas: GRM601C.	12850

13835	Marca: PEUGEOT, Tipo: GRAND RAID ORIGIN 1.6L BVM, Modelo: 2012, Color: BLANCO EXTERIOR, Serie: VF3GJN6A8CN502597, Placas: 25FXB.	0932
13818	Marca: PEUGEOT, Tipo: GRAND RAID ORIGIN 1.6L BVM, Modelo: 2012, Color: BLANCO EXTERIOR, Serie: VF3GJN6AXCN503119, Placas: 06FXH.	0917
16017	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO LS 4 PUERTAS – M, Modelo: 2014, Color: PLATA BRILLANTE, Serie: 3G1TA5AF8EL222699, Placas: GTN576C.	G 6878
10500	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 4 PUERTAS, Modelo: 2010, Color: PLATA BRILLANTE, Serie: 3G1SE51X4AS102150, Placas: GPS451C.	54627
16003	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO LS 4 PUERTAS – M, Modelo: 2014, Color: PLATA BRILLANTE, Serie: 3G1TA5AF2EL206823, Placas: GMR850C.	G 6854
16010	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO LS 4 PUERTAS – M, Modelo: 2014, Color: PLATA BRILLANTE, Serie: 3G1TA5AF1EL222981, Placas: GTN572C.	G 6861
13684	Marca: NISSAN, Tipo: NACIONAL TIIDA SEDAN COMFORT TA 1.8 LTS, Modelo: 2012, Color: BLANCO/NEGRO, Serie: 3N1BC1AS6CK228431, Placas: GLR273C.	GB889
12339	Marca: RENAULT, Tipo: TIPO SCALA 4 PUERTAS 1.6 EXPRESSION T/M, Modelo: 2011, Color: BLANCO, Serie: KNMC4C2H2BP816644, Placas: GKT805C.	AA 11437
9346	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 4 PUERTAS, Modelo: 2009, Color: ROJO VICTORIA, Serie: 3G1SE51X59S138389, Placas: GPS494C.	53296
16013	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO LS 4 PUERTAS – M, Modelo: 2014, Color: PLATA BRILLANTE, Serie: 3G1TA5AF3EL221654, Placas: GSF037C.	G 6864
07571	Marca: NISSAN, Tipo: SEM C1 SENTRA CUSTOM T/M 07, Modelo: 2007, Color: AZUL MARINO, Serie: 3N1AB61DX7L712731, Placas: GUP014C.	18768 B

05539	Marca: CHEVROLET, Tipo: SILVERADO 1500 CABINA REGULAR, Modelo: 2005, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3GBEC14X05M111943, Placas: GT027A3.	01989 A
07514	Marca: NISSAN, Tipo: PLATINA Q T/M S/A, Modelo: 2007, Color: ROJO NEGRO, Serie: 3N1JH01S67L214018, Placas: GUP018C.	18189
21922	Marca: CHEVROLET, Tipo: SILVERADO 2500 CREW CAB 4X4 – K, Modelo: 2018, Color: BLANCO, Serie: 3GCUK9EC3JG408296, Placas: GT515A1.	G 16594
13319	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 4 PTAS "H", Modelo: 2012, Color: BLANCO, Serie: 3G1SE5ZA3CS105057, Placas: GPS538C.	A000000294
17499	Marca: FORD, Tipo: POLICE INTERCEPTOR, Modelo: 2015, Color: BLANCO, OXFORD/ASTOS NEGROS TELA/VI, Serie: 1FAHP2L82FG139872, Placas: GT920A2.	FA 1175
10928	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO 4 PTS. ELEGANCE, Modelo: 2009, Color: PLATA OXIDO, Serie: 3G1TX52699L142721, Placas: GPS586C.	55283
18828	Marca: CHEVROLET, Tipo: NACIONAL AVEO 4 PTAS, Modelo: 2016, Color: BLANCO OLÍMPICO INT SC, Serie: 3G1TB5CF2GL188644, Placas: GRB565C.	A13072
15470	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: JETTA CLÁSICO CL AIRE M 2.0L 114HP TRAN 5VEL STD, Modelo: 2014, Color: GRIS PLATINO MET SUST. F.A00000001683, Serie: 3VW1V49MXEM026223, Placas: GTL383C.	A00000001762
18859	Marca: CHEVROLET, Tipo: NACIONAL AVEO 4 PTAS, Modelo: 2016, Color: BLANCO OLÍMPICO S/C, Serie: 3G1TB5CF9GL187782, Placas: GTL282C.	A13103

18902	Marca: CHEVROLET, Tipo: NACIONAL AVEO 4 PTAS, Modelo: 2016, Color: BLANCO OLÍMPICO S/C, Serie: 3G1TB5CF3GL203636, Placas: GGL416D.	A13412
12082	Marca: FORD, Tipo: F-350 / 2010, Modelo: 2010, Color: BLANCO CON ROTULOS EN AMBOS LADOS FRENTE Y PARTE POSTERIOR, Serie: IFDEF3G58AEB23438, Placas: 9ETE01.	5996
12084	Marca: FORD, Tipo: F-350 / 2010, Modelo: 2010, Color: BLANCO CON ROTULOS EN AMBOS LADOS FRENTE Y PARTE POSTERIOR, Serie: 1FDEF3G55AEB23252, Placas: 9ETE03.	5998
6842	Marca: DODGE, Tipo: RAM PICK-UP, Modelo: 1999, Color: BLANCO, Serie: XM511822, Placas: GR2761B.	JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
6645	Marca: DODGE, Tipo: RAM PICK-UP, Modelo: 2000, Color: BLANCO, Serie: 3B7JF26Y7YM290824, Placas: FZ5291C.	JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
6840	Marca: DODGE, Tipo: RAM PICK-UP, Modelo: 1998, Color: BLANCO, Serie: WM250854, Placas: GG37867.	JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
6751	Marca: NISSAN, Tipo: DOBLE CABINA TÍPICA STD, Modelo: 1999, Color: AZUL OBSCURO, Serie: 3N6CD13S3XK017430, Placas: GR2517B.	B 3496
1160	Marca: FORD, TIPO: F-250 AUSTERO, Modelo: 1992, Color: AZUL, Serie: AC2LMG-65816, Placas: GD4171C.	17663
2440	Marca: CHEVROLET, Tipo: SUBURBAN SPORT UTILITY, Modelo: 1997, Color: VERDE ESMERA/GRIS, Serie: 3GCEC26K1VG113430, Placas: GNS812D.	3768
10546	Marca: NISSAN, Tipo: DGM-L2 DOBLE CABINA T/M DH AC AUDIO 09, Modelo: 2009, Color: BLANCO, Serie: 3N6DD23T39K054239, Placas: GK8737B.	21633 B

6752	Marca: NISSAN, Tipo: DOBLE CABINA T/M B, Modelo: 2001, Color: BLANCO, Serie: 3N6CD13S-41K030291, Placas: GF6747B.	B 7245
10533	Marca: NISSAN, Tipo: DGM-L2 DOBLE CABINA T/M DH AC AUDIO 09, Modelo: 2009, Color: BLANCO, Serie: 3N6DD23TX9K054626, Placas: GF6975B.	21639 B
11245	Marca: FORD, Tipo: FORD RANGER CRW CAB XL AC TM, Modelo: 2010, Color: BLANCO OXFORD, Serie: 8AFER5AD7A6288505, Placas: GG4504B.	A 19071
16762	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSI T/M ED. MILLÓN Y MED, Modelo: 2015, Color: BLANCO, Serie: 3N1EB31S8FK-333634, Placas: GMR621C.	NFSUN 3544
17332	Marca: FORD, Tipo: AB/72 AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADA MARCA QUIROGA® MODELO AB/72 2014 FABRICADA EN CAMIONETA FORD TRANSIT JUMBO, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Serie: WF0ES4HV7ETA48527, Placas: 11PC106.	676
17353	Marca: CHRYSLER, Tipo: AB/72 AMBULANCIA QUIROGA® MODELO AB/72 2014 TIPO II FABRICADA EN CAMIONETA RAM 2500 PROMASTER, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Serie: 3C6TRVCG1EE122333, Placas: 11PC125.	644
17256	Marca: NISSAN, Tipo: NACIONAL NP 300 DOBLE CABINA TM AC AUDIO VERSIÓN ESPECIAL, Modelo: 2015, Color: BLANCO/GRIS, Serie: 3N6DD23XXFK032303, Placas: GD4294C.	GB5077

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, hará la entrega de los vehículos en condiciones de chatarra descritos en el artículo anterior, a la institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, mismos que deberán ser destinados exclusivamente para desarme, por lo que no se entregará documentación alguna, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de julio de 2026.

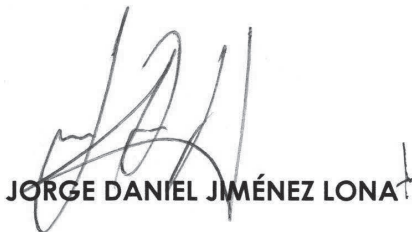
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

9

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



HÉCTOR SALGADO BANDA

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA FERIA DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

EL CIUDADANO MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 Y 304 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO 2026 SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA FERIA DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Feria de Purísima del Rincón, Guanajuato, representa una manifestación cultural, social y económica de gran relevancia para nuestra comunidad y que, a lo largo de los años, ha constituido un espacio de encuentro para la población, promoviendo nuestras tradiciones, el desarrollo local y la participación de diversos sectores sociales.

A lo largo del tiempo, este evento ha crecido en alcance, participación y relevancia, no solo para los habitantes locales, sino también para visitantes de municipios y estados vecinos.

Este reglamento responde a la necesidad de regular las funciones, atribuciones y responsabilidades del Comité de la feria, como órgano encargado de la planeación, coordinación, promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la feria, siendo indispensable también contar con lineamientos claros que regulen la administración de los recursos materiales, humanos y financieros del Comité de la feria, asegurando un manejo honesto, eficiente, transparente y responsable.

Asimismo, establece los mecanismos de participación, designación de sus integrantes, períodos de gestión, sesiones, toma de decisiones y rendición de cuentas.

En este sentido, se propone la aprobación del presente Reglamento como instrumento jurídico y organizativo que permita consolidar la institucionalidad del Comité de la feria y elevar la calidad y sostenibilidad de la feria en el tiempo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la creación, integración, organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades del órgano paramunicipal denominado Comité de la Feria del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Finalidades.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene las siguientes finalidades:

- I. Fortalecer la autonomía Municipal, el Principio de Libertad Hacendaria y el desarrollo sostenible.
- II. Garantizar la tradicional Feria de las Fiestas de Octubre.
- III. Garantizar la correcta planeación, ejecución y evaluación de la Feria de las Fiestas de Octubre.
- IV. Fortalecer la identidad cultural del Municipio.
- V. Fomentar la inclusión de la participación ciudadana.
- VI. Fortalecer la transparencia en el manejo de los recursos públicos del Municipio.

Principios rectores.

Artículo 3. El Comité de la Feria se regirá bajo los principios de legalidad, imparcialidad y responsabilidad los cuales orientarán todas sus decisiones y actuaciones en beneficio del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Principio de legalidad.

Artículo 4. El Comité de la Feria actuará conforme normatividad vigente. Su actuación se limitará a lo que la ley expresamente le permite.

Los actos emanados por el comité de la feria tendrán plena validez, en tanto no se declare su nulidad.

Principio de imparcialidad.

Artículo 5. El Comité de la Feria ejercerá sus funciones con objetividad e imparcialidad, absteniéndose de cualquier favoritismo o influencia externa. Todas las decisiones que tome se basaran en criterios justos y equitativos, asegurando igualdad de oportunidades para todos.

Principio de responsabilidad.

Artículo 6. El Comité de la Feria deberá de ser claro en sus acciones y decisiones, actuando con diligencia y transparencia, así mismo, respondiendo de sus acciones y omisiones.

Glosario.

Artículo 7. Para el presente reglamento se deberá entender por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- II. **Comité de la Feria:** Comité de la Feria del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- III. **Espectáculos y diversiones públicas:** Todos aquellos eventos en los que asiste público a presenciar los mismos, sea mediante el pago de una cuota o en forma gratuita.
- IV. **Feria:** Feria de Purísima del Rincón.

- V. **Municipio:** Purísima del Rincón, Guanajuato.
- VI. **Presidente:** Al Presidente (a) del Comité de la Feria.
- VII. **Reglamento:** Reglamento del Comité de la Feria de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- VIII. **Secretario:** Al Secretario (a) del Comité de la Feria.
- IX. **Tesorero:** Al Tesorero (a) del Comité de la Feria.
- X. **Vocal:** A los Vocales del Comité de la Feria.

CAPITULO II NATURALEZA, OBJETIVOS E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LA FERIA

Naturaleza del Comité de la Feria.

Artículo 8. El Comité de la Feria es un órgano auxiliar de carácter honorífico, autónomo en su gestión operativa, encargado de coordinar, gestionar y ejecutar las actividades relacionadas con la organización de la Feria anual del Municipio. Para ello, contará con atribuciones específicas en materia de planeación, administración de recursos, promoción, vinculación interinstitucional y rendición de cuentas, con el propósito de fortalecer el desarrollo cultural, social, turístico y económico de la comunidad.

El Ayuntamiento establecerá en el presupuesto de egresos la partida para que pueda ser administrado por el Comité de la Feria.

Objetivos del Comité de la Feria.

Artículo 9. Los objetivos del Comité de la Feria son:

- I. Organizar, coordinar y supervisar las actividades y/o eventos de la feria.
- II. Planificar la logística y seguridad del evento.
- III. Administrar el presupuesto asignado por el Ayuntamiento al Comité de la Feria de manera eficiente.
- IV. Promocionar la feria en diferentes medios de comunicación.
- V. Fomentar la identidad cultural.
- VI. Impulsar la economía local.
- VII. Gestionar los recursos económicos.

Integración del comité de la Feria.

Artículo 10. El Comité de la Feria estará integrado por los siguientes cargos:

- I. Una persona titular de la presidencia que será elegida por los integrantes del del Comité de la Feria.
- II. Una persona titular de la secretaría que será elegida por los integrantes del del Comité de la Feria.
- III. Una persona titular tesorería que será elegida por los integrantes del Comité de la Feria.
- IV. Cuatro vocales que serán elegidos por los integrantes del Comité de la Feria.
- V. La Sindico Municipal del Ayuntamiento del Municipio.

Los ciudadanos serán seleccionados mediante una convocatoria pública aprobada por

el Ayuntamiento.

Los cargos serán honoríficos, personales e intransferibles y tendrán derecho a voz y voto.

CAPÍTULO III DE LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE LA FERIA DE LA FERIA

Convocatoria pública.

Artículo 11. El H. Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública para designación de los ciudadanos (a) que integrarán el Comité de la Feria, previa propuesta de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá de aprobar la convocatoria pública dentro de los cuatro meses siguientes del inicio de la administración municipal.

Convocatoria que deberá de publicarse en la Gaceta Municipal, el sitio web institucional, redes sociales oficiales, y en lugares visibles de la Presidencia Municipal, indicando como mínimo:

- I. El perfil requerido de los aspirantes.
- II. Los documentos necesarios para participar.
- III. El plazo y lugar de recepción de solicitudes.
- IV. El procedimiento de evaluación y selección.

Requisitos para aspirante para integrar el Comité de la Feria.

Artículo 12. Podrán ser integrantes del Comité de la Feria las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser mayor de edad.
- III. Ser originario de Purísima del Rincón o haber residido en el municipio de forma continua durante los últimos tres años.
- IV. Tener preferentemente experiencia en organización de eventos, gestión cultural, administración o participación comunitaria.
- V. No tener demanda en contra del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, del Ayuntamiento o cualquiera de sus integrantes, ni en contra del titular de la Presidencia Municipal, ni de algún titular de las coordinaciones o direcciones que integran el gabinete de la administración.
- VI. Cumplir con los requisitos adicionales que señale la convocatoria.

Remisión de documentos, análisis y determinación.

Artículo 13. Una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, la persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, remitirá al Ayuntamiento para tal efecto, los documentos presentados por cada solicitante para su análisis y determine los ciudadanos que integran el comité de la feria.

La determinación deberá de ser aprobada por el Ayuntamiento mediante sesión, requiriendo para su validez la votación favorable de la mayoría absoluta de sus

integrantes.

Los resolutivos de la determinación deberán de ser publicados en los mismos medios en que fue publicada la convocatoria.

Los nombramientos serán expedidos por el titular de la Presidencia Municipal y validados con la firma de la persona titular de la secretaria del Ayuntamiento

En el supuesto de que no se presenten candidaturas suficientes o que estas resulten inviables, la persona titular de la Presidencia estará facultada para proponer directamente a los integrantes del Comité de la Feria. Dicha propuesta deberá ser sometida a consideración del Ayuntamiento en sesión, requiriendo para su validez la aprobación por mayoría absoluta de sus integrantes.

Los integrantes del Comité de la Feria desempeñarán su cargo durante el tiempo que dure la administración municipal correspondiente y podrán solicitar su reelección para el siguiente periodo.

La permanencia en el cargo estará sujeta al cumplimiento de sus obligaciones y al respeto a los principios de legalidad, imparcialidad y responsabilidad establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL COMITÉ DE LA FERIA

Funciones del Comité de la feria.

Artículo 14. El Comité de la Feria tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar libremente el presupuesto asignado a la Feria de las Fiestas de Octubre por el Ayuntamiento.
- II. Planear, organizar y coordinar las actividades relacionadas con la Feria del municipio y administración de los recursos.
- III. Elaborar y presentar el programa anual de actividades y su cronograma de ejecución, a más tardar en la primera sesión ordinaria del mes de julio de cada ejercicio fiscal.
- IV. Gestionar recursos ante instancias públicas y privadas para el desarrollo de la Feria.
- V. Coordinarse con las dependencias municipales en materia de seguridad, protección civil, servicios públicos, cultura y turismo.
- VI. Vigilar el uso adecuado de los recursos públicos asignados, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Emitir criterios y lineamientos para la participación de expositores, comerciantes, artistas, prestadores de servicios y patrocinadores.
- VIII. Rendir informe de resultados de manera presencial ante el Ayuntamiento en sesión ordinaria, así como análisis y desglose del mismo.

- IX. Promover la participación ciudadana y la identidad cultural del Municipio a través de la Feria.
- X. Atender y resolver, en el ámbito de su competencia, quejas o inconformidades relacionadas con la organización del evento.
- XI. Coordinación de los recursos (humanos, materiales y financieros), y de las actividades de las Fiestas de Octubre, así como la materialización de los actos para alcanzar el objetivo y las finalidades del presente reglamento.
- XII. Supervisar todas las actividades relacionadas con la organización, logística, promoción y ejecución de la feria, garantizando el cumplimiento de sus objetivos culturales, sociales, recreativos y económicos.
- XIII. Proponer ante el Ayuntamiento las Disposiciones Administrativas que contienen las tarifas de cobro por uso y goce de espacios para comercio, entrada y estacionamiento de las instalaciones de la feria, así como el cobro de los baños públicos propiedad del Municipio y cobro de bailes de la feria para el periodo correspondiente.
- XIV. Llevar registros contables de los ingresos y egresos relativos a la feria de las fiestas de octubre, asegurando el debido soporte documental mediante los comprobantes fiscales digitales (CFDI) correspondientes.
- XV. Supervisar que se contrate seguridad privada en la feria de las fiestas de octubre.
- XVI. De celebrar, modificar, rescindir o dar por terminados contratos de adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios necesarios para la operación de la Feria de las Fiestas de Octubre; sustentando la selección del proveedor en un estudio comparativo de, al menos, dos cotizaciones que garanticen igualdad de condiciones, optando por la propuesta más viable para el Comité.

Contratación de la organización integral.

Artículo 15. La organización integral de las fiestas de octubre podrá ser contratada a terceros por el Comité de Feria. Dicha contratación quedará sujeta a la autorización previa del Ayuntamiento, siendo el Comité de la Feria responsable de vigilar que el tercero cumpla con los términos pactados.

Atribuciones del Presidente (a) del comité de la feria.

Artículo 16. El Presidente (a) del Comité de la feria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el representante legal del Comité de la feria con facultades generales y especiales para actos de administración, para pleitos y cobranzas y actos de dominio y poder para celebrar todo tipo de actos, gestiones operaciones con instituciones de crédito, bancarias, financieras, administrativas y fiscales (SAT).
- II. Suscribir a nombre del Comité de la feria, documentos, convenios, contratos y demás actos jurídicos.
- III. Presentar oficialmente al Comité de la feria ante autoridades y terceros.
- IV. Convocar y presidir las sesiones del Comité de la feria, con voz y voto, incluyendo voto dirimente en caso de empate.
- V. Coordinar la ejecución de los acuerdos del Comité de la feria.
- VI. Proponer al Comité de la feria el programa general de actividades y su presupuesto.
- VII. Firmar los documentos oficiales, convenios y contratos que se aprueben por el comité de la feria.
- VIII. Supervisar la correcta realización de las actividades programadas.

IX. Proponer medidas de mejora continua en la organización de la Feria.

X. Contar con voz y voto en las sesiones del Comité de la feria.

Atribuciones del secretario (a) del comité de la feria.

Artículo 17. El Secretario (a) del Comité de la feria tendrá las siguientes funciones:

- I. Levantar las actas de las sesiones y llevar el registro oficial de los acuerdos.
- II. Coordinar la elaboración del orden del día, junto con la persona titular de la presidencia del comité de la feria.
- III. Llevar el archivo documental del Comité de la feria.
- IV. Expedir constancias, copias y comunicaciones oficiales autorizadas por el Comité de la feria.
- V. Recibir y canalizar las solicitudes, oficios o comunicaciones dirigidas al Comité de la feria.
- VI. Supervisar la correcta realización de las actividades programadas.
- VII. Contar con voz y voto en las sesiones del Comité de la feria.
- VIII. Las demás que considere necesarias el Comité de la Feria.

Atribuciones del Tesorero (a) del comité de la feria.

Artículo 18. El Tesorero (a) del Comité de la feria será responsable de la administración financiera del Comité de la feria, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos asignados al Comité de la feria conforme al presupuesto aprobado.
- II. Elaborar informes financieros y un informe final detallado al concluir la Feria.
- III. Autorizar, junto con el Presidente (a) del comité de la feria, los pagos y contrataciones necesarias.
- IV. Llevar el registro contable y respaldar la documentación de ingresos y egresos. Asegurando el debido soporte documental mediante los comprobantes fiscales digitales (CFDI) correspondientes.
- V. Coordinar la entrega de cuentas a la Contraloría y al H. Ayuntamiento.
- VI. Contar con voz y voto en las sesiones del Comité de la feria.

Atribuciones de los vocales del comité de la feria.

Artículo 19. Los Vocales del Comité de la feria tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar activamente en la planeación y ejecución de las actividades de la Feria.
- II. Presentar propuestas de proveedores.
- III. Apoyar en comisiones o tareas específicas que les sean asignadas.
- IV. Proponer acciones y mejoras para el buen funcionamiento del Comité de la feria.
- V. Contar con voz y voto en las sesiones del Comité de la feria.

La persona titular de la sindicatura deberá de velar por el control eficiente de los recursos financieros y materiales del Comité de la feria.

Impedimentos para ser miembro del Comité de la feria.

Artículo 20. En ningún caso podrán ser miembros del Comité de la feria:

- I. Los Cónyuges y las personas que tengan un parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado civil con cualquiera de los miembros del Ayuntamiento o con las personas titulares de las dependencias que ocupen el cargo de presidente (a) o vocal del Comité de la Feria.
- II. Las personas que no cuenten con la ciudadanía mexicana.
- III. Las personas que tengan litigios en proceso con el Comité de la feria o con el Municipio o los titulares de las dependencias de los titulares que lo integran.
- IV. Aquellos que tengan negocios o contratos con la feria.
- V. Ex miembros del Comité de la feria que hayan sido destituidos por mal manejo o incumplimiento de funciones, mediante sentencia firme.
- VI. No estar cumpliendo condena por algún delito o estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- VII. Los que ocupen cargos directivos en algún partido político, Organismo Público Descentralizado o en la Administración Pública Municipal.

Sesiones del Comité de la Feria.

Artículo 21. El Comité de la feria sesionará de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria las veces que se requieran a petición del presidente (a) o cuando la mayoría de sus integrantes lo soliciten.

Tratándose de las sesiones ordinarias, deberá convocarse por escrito a sus integrantes con al menos, doce horas de anticipación a la fecha programada para su celebración, anexando el orden día y el acervo documental necesario para el desahogo de los asuntos.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, deberá convocarse por escrito a sus integrantes con, al menos, dos horas de anticipación a la hora fijada para su celebración, acompañando la documentación establecida en el párrafo que antecede.

Voto dirimente.

Artículo 22. Los acuerdos emitidos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes; en caso de empate, el presidente (a) contará con voto dirimente.

Quorum.

Artículo 23. Será considerado quórum legal para la celebración de las sesiones la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité de la feria. Si en la primera convocatoria no se reúne dicho quórum, se convocará de nueva cuenta por número de integrantes asistentes, siendo este el quórum legal y serán válidos los acuerdos que se tomen en todas las sesiones.

Conducciones de las sesiones del Comité.

Artículo 24. Las sesiones del Comité de la feria serán presididas por el presidente (a), quien se apoyará del secretario (a) para el desahogo de las mismas.

Ausencias.

Artículo 25. La falta consecutiva de tres reuniones del Comité de la feria, sin causa

justificada, de alguno de sus miembros o cuando en el lapso de un año alguno de los miembros acumule seis o más inasistencias sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva.

Designación del sustituto.

Artículo 26. La persona titular de la Presidencia Municipal designará a la persona sustituta.

Rendición de informe de resultados de la feria.

Artículo 27. El Comité de la feria por conducto de su presidente (a), deberá rendir al H. Ayuntamiento, a más tardar en el mes de enero del año siguiente de haberse celebrado la feria un informe sobre los resultados de la feria.

Los Estados Financieros serán auditados por la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO V

DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Recursos del Comité de la feria.

Artículo 28. El Comité de la feria contará con diversas fuentes de financiamiento para cumplir con sus objetivos, evitando depender exclusivamente del presupuesto municipal. Dichas fuentes podrán ser:

- I. Asignación de recurso, aportaciones o subsidios otorgados por el Ayuntamiento.
- II. Recursos generados por actividades propias del Comité de la feria (eventos previos, boletaje, cobro de espacios, estacionamientos, entre otros).
- III. Patrocinios y donaciones de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- IV. Convenios y/o contratos de colaboración con instituciones públicas o privadas.
- V. Apoyos económicos provenientes de programas federales o estatales.
- VI. Ingresos derivados de la explotación temporal o permanente de espacios de la Feria.
- VII. Rendimientos financieros de sus recursos.
- VIII. Cualquier otra fuente de ingresos permitida por la legislación aplicable.

CAPÍTULO VI

DE LA PROCURACIÓN DE FONDOS

Captación de fondos.

Artículo 29. El Comité de la feria tendrá como una de sus funciones prioritarias la procuración de fondos para garantizar la sostenibilidad financiera de la Feria. Para ello podrá:

- I. Diseñar estrategias de captación de recursos con base en planes de trabajo anuales.
- II. Celebrar contratos de patrocinio, convenios de colaboración y demás instrumentos jurídicos con apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- III. Registrar ante las autoridades fiscales los ingresos y egresos derivados de estas actividades, cumpliendo con las obligaciones tributarias correspondientes.

IV. Publicar un informe de transparencia anual respecto a la obtención y uso de recursos.

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL FINANCIERO

Transparencia y uso de recursos.

Artículo 30. Para asegurar la transparencia y el correcto uso de los recursos:

- I. La Contraloría Municipal podrá realizar revisiones periódicas antes, durante y después de la Feria, elaborando las actas correspondientes.
- II. Toda adquisición o contratación deberá respetar las reglas establecidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato o Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- III. Los ingresos por concepto de taquilla, estacionamiento y renta de espacios deberán ser documentados y auditables.

Autonomía administrativa.

Artículo 31. El Comité de la feria contará con autonomía administrativa para ejercer los recursos que obtenga, siempre que se apliquen conforme a su objeto y en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, equidad, y rendición de cuentas.

CAPÍTULO VIII

REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FERIA.

Remoción del cargo.

Artículo 32. Los integrantes del comité de la feria podrán ser removidos de sus cargos:

- I. La persona titular de la sindicatura será removida de su cargo cuando pierda la calidad de titular de la Sindicatura Municipal.
- II. Los secretarios (as), vocales (as) ciudadanos serán removidos de su cargo cuando:
 - a) Dejen de ser residentes del Municipio.
 - b) Pierdan la ciudadanía mexicana.
 - c) Se encuentre en alguna causal de impedimento que establece el artículo 15 del presente reglamento.
- III. Cualquier integrante del Comité de la feria cuando:
 - a) El integrante no desempeñe adecuadamente las tareas y responsabilidades que le han sido asignadas, o muestre desinterés o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
 - b) En caso de que incurra en actos de corrupción, mal manejo de recursos, uso indebido de bienes o fondos de la feria, o cualquier otra conducta que contravenga las disposiciones legales aplicables o el presente reglamento.
 - c) Cuando incurra en conductas que afecten negativamente la imagen, reputación o buen funcionamiento de la feria, incluyendo, pero no limitándose a actos de discriminación, violencia, lenguaje ofensivo, o escándalos públicos.

- d) Cuando acumule más de tres faltas consecutivas o cinco faltas alternadas, sin causa justificada, a las sesiones o actividades oficiales del Comité de la feria.
- e) Obstaculizar o impedir las labores de la Contraloría Municipal.
- f) Intervenir en las contrataciones relativas a la feria de las fiestas de octubre donde tenga algún interés beneficioso.
- g) Por no excusarse de intervenir en asuntos propios del Comité de la feria en que tenga interés personal o familiar.
- h) Realizar actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente reglamento.

La denuncia de cualquiera de las causas de remoción puede ser presentada ante el titular de la Contraloría Municipal, quien está facultado para realizar el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de otorgar el derecho de audiencia, aplicando supletoriamente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Concluida la fase del derecho de audiencia, la Contraloría Municipal someterá la resolución respectiva a consideración y aprobación del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Vigilancia y control.

Artículo 33. La vigilancia y control del exacto cumplimiento a las obligaciones y recto ejercicio de las atribuciones asignadas del Comité de la feria, además del estudio del ejercicio eficiente de los recursos, la evaluación de gestión y, en general, del desempeño de las actividades del Comité de la feria, estará a cargo de la Contraloría Municipal, quien también conocerá de todos aquellos actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública.

Atribuciones del órgano de vigilancia.

Artículo 34. La Contraloría Municipal, para llevar a cabo el control y vigilancia a que se refiere el artículo que antecede, además de las atribuciones que le confiere la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes facultades:

- I. Auditar los estados financieros del Comité de la feria.
- II. Realizar auditorías al Comité en las fechas que crea convenientes.
- III. Hacer del conocimiento del Ayuntamiento de cualquier ilícito cometido por algún integrante del Comité de la feria a efecto de que de ser el caso se dé vista a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
- IV. Las demás que le confiere la Ley, el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

Aplicación de la Ley de Responsabilidades.

Artículo 35. En caso de que algún integrante del Comité de la feria incurra en una falta, ya sea grave o no grave, la Contraloría actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se aboga el Reglamento del Patronato de la Feria de Purísima de Bustos, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 137 de fecha 21 de agosto de 2017 y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo Tercero. Los actos jurídicos y administrativos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento conservarán su validez legal, siempre que no contravengan sus disposiciones.

Artículo Cuarto. El Ayuntamiento a más tardar dentro de los 50 días naturales contados a partir del día que entre en vigor el presente reglamento deberá de aprobar la convocatoria pública para designación de los ciudadanos (a) que integrarán el Comité de la Feria, previa propuesta de la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento.

Artículo quinto. El domicilio legal del Comité de la Feria será el lugar donde desarrolle principalmente sus funciones operativas y administrativas.

Artículo sexto. El recurso presupuestario para la realización de la feria del ejercicio fiscal 2026 será acordado y asignado en la sesión posterior a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo séptimo. Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, se otorga un plazo de 365 días a la Administración Pública Municipal para que realice los trámites, procesos y mecanismos necesarios para su constitución como organismo paramunicipal, así como para su formalización y operación.

Para tal efecto, de manera excepcional y por única ocasión, se convocará a la integración de un Comité Provisional, el cual se organizará conforme a las bases establecidas en este Reglamento. Una vez electo, tendrá la facultad de organizar, operar y ejecutar la Feria 2026 bajo los lineamientos de este ordenamiento.

Una vez formalizado el organismo paramunicipal denominado "Comité de Feria de las Fiestas de Octubre", los integrantes del Comité Provisional se integrarán automáticamente al mismo, fungiendo como sus miembros durante el periodo restante del periodo constitucional de la Administración Pública Municipal 2024-2027.

Artículo octavo. Aprobado el presente reglamento, el H. Ayuntamiento acuerda la creación del organismo paramunicipal denominado "Comité de Feria de las Fiestas de Octubre", debiendo ejecutarse las acciones administrativas y legales conducentes para su formalización.

Artículo noveno. En lo no previsto, se aplicará supletoriamente la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 295, 297 inciso b), 298, 299, 300, 301, 302 304 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de

los Municipios del Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le de él debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los 07 días del mes de mayo de 2026.



MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



**LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA**
Secretaria del H. Ayuntamiento

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los
EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno